



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 2019-25-4-009156

Res. 3613/19

ACTA N° 225, de fecha 10 de diciembre de 2019.

VISTO: El Considerado N° 538/18 (Acta N° 168), de fecha 2/10/18 que dispuso designar una Comisión para elaborar un protocolo sobre requisitos y el trámite de solicitudes de investigaciones de externos, en la órbita de este Desconcentrado;

RESULTANDO: que de fs. 3 a 8 lucen Actas de Reuniones de la mencionada Comisión;

CONSIDERANDO: que este Consejo estima pertinente aprobar el Protocolo sobre trámite y solicitudes de investigaciones de externos, en la órbita de este Desconcentrado;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL POR UNANIMIDAD (TRES EN TRES), RESUELVE:

1) Aprobar el protocolo para el trámite y solicitudes de investigaciones de externos, en la órbita del Consejo de Educación Técnico Profesional de acuerdo al siguiente detalle:

1- Toda solicitud de investigación será presentada ante el Departamento de Administración Documental y deberá contener:

- a) Nota de la Universidad o Institución que justifique la realización de la misma.
- b) Proyecto de investigación, detallando breve resumen de objetivos, metodología y cronograma donde se especifique comienzo, ejecución y entrega de los resultados al Consejo de Educación Técnico-Profesional.

c) En caso de ser un investigador independiente deberá también acreditar los méritos que avalan su presentación.

2- Todo proyecto de investigación será informado por un grupo de trabajo integrado por la Secretaría Docente, Inspección Coordinadora e Inspección Técnica idónea en la temática, que emitirá opinión sobre la realización de la investigación dentro de un plazo de 45 días de iniciado el trámite administrativo. Si vencido este plazo, el grupo de trabajo no se expresó, el expediente deberá ser enviado sin más trámite para su consideración al Consejo de Educación Técnico-Profesional.

3- Aceptación y declaración de conformidad de las siguientes condiciones:

a) La investigación no podrá tener fines lucrativos. Los datos y resultados obtenidos deberán ser utilizados exclusivamente para los fines para los cuales fueron solicitados.

b) El investigador será responsable por los contenidos de la investigación, debiendo responder personalmente por sus actos u omisiones en la medida que puedan perjudicar al Desconcentrado, a los actores institucionales que lo conforman o a cualquier otra persona.

c) Para el relevamiento de datos en centros educativos, de deberá coordinar previamente con la dirección escolar para no afectar las actividades de los mismos.

d) El resultado de la investigación deberá ser presentado en el Departamento de Administración Documental haciendo referencia al Expediente que le dio origen. El cumplimiento de este requisito deberá ser acreditado para nuevas solicitudes de investigación.

e) El investigador autorizará al Consejo de Educación Técnico-Profesional a utilizar el resultado de su investigación con fines institucionales.



f) En todos los casos deberá respetarse la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales. Específicamente se deberá tener presente lo dispuesto por la Ley N° 18.331 de fecha 11/08/08, al efectuar el relevamiento de datos y su producto final, debiéndose recabar el consentimiento de los involucrados o de sus responsables legales (Artículos Nos. 9 y 13 de la citada Ley) y aplicándose el Formulario N° 43717 (Resolución N° 2504/17) en el caso de que el relevamiento involucre a estudiantes.

g) La sola presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones establecidas en el presente Protocolo.

4- Toda solicitud finalizará con Resolución del Consejo de Educación Técnico-Profesional.

2) Pase a la Dirección de Comunicaciones para su inclusión en la página web y siga al Departamento de Administración Documental para comunicar al Programa de Gestión Educativa, a los Campus Regionales de Educación Tecnológica y a la Secretaría Docente. Cumplido, archívese.

Ing. Agr. María Nilsa PÉREZ HERNÁNDEZ

Directora General

Mtro. Téc. Miguel VENTURIELLO BLANCO

Consejero

Mtro. Téc. Freddy AMARO BATALLA

Consejero

Esc. Elena SOLSONA ARRIBILLAGA

Secretaria General

NC